

ENERO 2011

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE ENERO DE 2011 ACTA NO. 43.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 17 de Diciembre del año 2010.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta de dictamen sobre el **"La Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011"** del Municipio de Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos la propuesta **"de Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011"** del Municipio de Escobedo, Nuevo León.

En la sesión ordinaria No. 41 del R. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del año 2010, se acordó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011, por un monto total de \$ 724'800,000.00 (Setecientos veinticuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) sobre la base del Presupuesto de Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su análisis y aprobación, en su caso.

No obstante lo anterior, en el Periódico Oficial del Estado numeral 172 de fecha 28 de diciembre de 2010, fue publicado el Decreto número 152 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en donde dicha Representación Popular, autoriza el presupuesto de ingresos para el año 2011 del R. Ayuntamiento de General Escobedo, por un monto de \$ 688'261,665.80 (Seiscientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.)

Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria No. 10 de fecha 26 de enero del 2010, se presenta la necesidad de modificar el Presupuesto para el Ejercicio 2011, a fin de adecuarlo en principio a los ingresos autorizados por el H. Congreso del Estado para este municipio así como a los programas que se están implementando, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 130 que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Por su parte el diverso 131 del ordenamiento legal invocado, precisa que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el Artículo 130, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a estas.

TERCERO.- En su artículo 132 La Ley de referencia establece que la presupuestación del Gasto Público Municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, mientras que el diverso 133, prevé que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del R. Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011, de lo establecido y autorizado originalmente de 724'800,00.00 a \$ 688'261,665.80 en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, mismos que son descritos en el Anexo 1, el cual se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los Artículos 27, Fracción IV y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 11 días del mes de enero del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL. **RUBRICAS.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON		MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011			
PROGRAMAS	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	IMPORTE	%	
Administración Pública	Regiduría, Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría, Secretaría Financiera, Planeación y Desarrollo Ecológico, Servicios Administrativos, Dirección Jurídica, DIF, Comunicación Social, Comandante, Tribunal de Arbitraje, Recursos Humanos, Vocería Ejecutiva de la Regulación de la Tenencia de la Tierra, Delegación de Relaciones Exteriores, Protección Civil, Jueces Auxiliares.	Alzanzar una Administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunidades a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso a la comunidad.	97,732,902.00	14%	
Servicios Comunitarios	Servicios Municipales, Administrativo, Servicios Públicos, Presidencia Municipal, Maquinaria, Pintura, Taller, Vigilancia, Servicios Generales, Intendencia, Bacheo, Alumbrado Público, Banco Manual, Ornat y Forestación, Pijao.	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia ordenada bien iluminada, calles bien pavimentadas, plazas, parques y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combata el rezago operacional de estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	108,888,668.00	16%	
Desarrollo Social	Presidencia Municipal, Desarrollo Social, Cultura, Salud Pública, Derechos del Ciudadano y Atención a la Juventud, Instituto de la Mujer.	Implementar y dárle principal atención a los sectores salud, deporte y cultura con el propósito del desarrollo integral de la familia, manteniendo de manera permanente nuestra actividad cotidiana en el trabajo que realiza esta Administración.	64,800,334.00	9%	
Seguridad Pública	Policía, Tránsito, Dirección Administrativa, Inspección, Prevención y Atención Ciudadana, Consejo de Seguridad.	Protege a los habitantes del Municipio en sus personas bienes y derechos, previene la delincuencia, cuida el orden público y en general proporcionar paz y seguridad a la ciudadanía.	101,295,214.00	15%	
Administración Hacendaria	Tecoreta, Egresos, Ingresos, Adquisiciones, Informáticos, Comercio, Obras Integrales, Patrimonio, Control Presupuestal, Notificadores.	Administrar con eficiencia, eficacia, economía y transparencia la función pública que corresponde al Municipio, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y demás Leyes y Reglamentos aplicables. Además de la administración de las finanzas del Municipio y recaudar los ingresos de carácter fiscal, que establezcan las Leyes del Estado y en su caso, señalen otros ingresos por impuestos cuya administración haya sido encomendada al Municipio.	25,920,181.00	4%	
Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana	Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y asentados, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así mismo realizar las obras públicas y proyectos estratégicos que permitan fortalecer la infraestructura de educación, seguridad, salud, mejoramiento urbano y asistencia social.	103,370,041.00	15%	
Fondo de Fortalecimiento Municipal	Tecoreta y Seguridad Pública	Destinado a la satisfacción de los requerimientos municipales, dando prioridad a el cumplimiento de obligaciones financieras y a la atención de seguridad pública.	140,888,000.00	20%	
Fondo de Infraestructura Social Municipal	Obras Públicas y Presidencia Municipal.	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de población que se encuentran en condiciones de rezago social.	29,600,000.00	4%	
Obligaciones Financieras	Obligaciones Financieras.	Ejecutar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra de equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas Municipales, así como adeudos a proveedores.	27,161,888.80	4%	
EGRESOS TOTALES			688,261,666.80		
<small>Los fondos de infraestructura y fortalecimiento municipal con la propuesta de distribución de recursos del ramo 30, proveniente de la Federación.</small>					
LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES PRESIDENTE MUNICIPAL		LIC. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA SINDICO PRIMERO		C.P. JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	
				LIC. CESAR O. CAVAZOS CABALLERO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL	

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales para el ejercicio Fiscal 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales para el ejercicio Fiscal 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.**

P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "**Dictamen relativo a las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2011**", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se otorguen los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones para el año 2011.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, en su artículo sexto párrafo primero señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".

SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia".

TERCERO.- En base a lo anterior, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de otorgar a los contribuyentes subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2011, haciendo llegar a esta Comisión, el documento que contiene las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2011, el cual se transcribe a continuación:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS,
DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS
CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.**

En atención a lo dispuesto por las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con el afán de dar a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración la crisis económica que padece el país, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, lo que ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales u omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales y por ende se han generado, como accesorios a los anteriores e incumplimiento de dichas Leyes, recargos, sanciones y gastos de ejecución, se expiden las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios de Impuestos, derechos, contribuciones y demás Ingresos Municipales, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y Disminución o Condonación de los Recargos y las Sanciones que deban imponerse y que determinen las diferentes Leyes Fiscales aplicables al caso concreto, así como el Monto de la Actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los

subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida y demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos antes mencionada, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, debiendo solicitar aquella documentación, datos e informes que señale la ley respectiva, así como los que crea necesarios y realizar en su caso inspecciones de todo tipo, para así entrar al convencimiento de la necesidad, de otorgar el subsidio respectivo.

SEGUNDO: Los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en los términos anteriormente establecidos, podrán ser mayores al **50%** siempre y cuando sean autorizados por los miembros del R. Ayuntamiento, y cuando así lo estime conveniente otorgarlo, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011.

TERCERO: Sobre los subsidios otorgados por la Presidente Municipal en términos de lo dispuesto en el punto **PRIMERO** anterior, no se requerirá la ratificación del R. Ayuntamiento para su otorgamiento siempre y cuando el monto del subsidio o cantidad subsidiada no sea mayor al **50%**.

CUARTO: En términos de lo dispuesto por el numeral 1, del artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, la Presidente Municipal deberá informar trimestralmente al R. Ayuntamiento sobre cada uno de los subsidios otorgados.

QUINTO: La Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en los puntos descritos con antelación, podrá otorgar subsidios a las personas físicas o morales que realicen tramitaciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio, teniendo la finalidad de impulsar el desarrollo y la infraestructura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fomentando empleo y mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes de este Municipio en los términos previstos en la multicitada Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011.

SEXTO: La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, igualmente, en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, esta facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los Municipios, para disminuir o aún condonar el **100%** de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011.

SÉPTIMO: Sobre las disminuciones o condonaciones que la Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad.

OCTAVO: En términos de lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberán ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al R. Ayuntamiento mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

NOVENO: En base a lo anteriormente manifestado y con la facultad de la Presidente Municipal, podrá otorgar los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida, así como, a las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, así como la facultad de disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, deberá ser sujeta a lo siguiente:

I.- IMPUESTOS:

I.1.- IMPUESTO PREDIAL: Se podrá conceder en forma general la Bonificación ó Subsidio de hasta un **50%**, en lo que respecta a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos de acuerdo a los en que la Autoridad así lo juzgue conveniente, en forma indistinta a todos los contribuyentes antes de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

La Presidente Municipal podrá conceder un subsidio de hasta un **90%** en lo que respecta a este impuesto para aquellas empresas de nueva creación o instalación en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y que generen empleos en los casos que a su consideración lo crea conveniente.

I.2.- IMPUESTO PREDIAL POR MODERNIZACION CATASTRAL: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta a todos los contribuyentes al momento de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las Cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

I.3.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES: Se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta **50%** en lo referente a este impuesto a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **20%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

I.4.- SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

I.5.- IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a este impuesto, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.- DERECHOS:

II.1.- DERECHOS POR COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de un **50%** en lo referente a este derecho, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de bonificación o Subsidio mediante acuerdo.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidio de los derechos por cooperación hasta un **10%** adicional, en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.2.- POR SERVICIOS PÚBLICOS: Se podrá conceder únicamente en forma especial la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **10%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.3.- POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a los Derechos prestados por la Autoridad referente al Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Subdivisión, Relotificación, Fusiones, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Inicio de Trámite y autorización de Fraccionamientos, así como, lo referente a lo establecido por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de Subsidio mediante el sello y firma de la misma.

II.4.- POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTRO: Sobre la presente Contribución se podrá conceder subsidio o bonificación del **20%** en forma indistinta, para que la Autoridad correspondiente expida las certificaciones, autorización, constancias o registros, resulta necesaria la demostración por parte del contribuyente, con el recibo oficial de pago, que se a procedido con antelación a cubrir el anterior Derecho.

II.5.- POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en los siguientes conceptos, derechos y cuota de inscripción, tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante el acuerdo correspondiente.

II.6.- POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

II.7.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

II.8.- POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de los siguientes conceptos, recargos y sanciones hasta un **50%** en lo referente a los Derechos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **20%** adicional, en lo referente a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.9.- POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Se podrá conceder sólo en forma especial y por única vez la bonificación o Subsidio de hasta un **30%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

II.10.- POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o subsidio de los siguientes conceptos, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

III.- PRODUCTOS:

ÚNICO.- Con relación a los Productos señalados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, se concede sólo en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **50%** a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos y en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

IV.1.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA LIMPIEZA, DESMONTE Y DESHIERBA DE LOTES BALDÍOS: Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta del **100%** en Multas generadas por el incumplimiento de la limpieza, desmonte y deshierba de los lotes baldíos

existentes en esta Municipalidad tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo, la realización de la limpieza del inmueble al momento de pagarla multa referida y en su caso la contratación de los servicios de limpieza que en su caso pudiera realizar esta Municipalidad; y en forma general la bonificación de los siguientes conceptos, hasta por los porcentajes mencionados en la subsecuente tabla, en lo referente a los referidos Aprovechamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización correspondiente.

IV.2.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES LEYES FISCALES: Se podrá conceder en forma especial el subsidio del **100%** en las Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, y que no se mencionan con antelación, tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo y el cumplimiento de dicha obligación.

IV.3.- APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES: Se podrá conceder en forma general la bonificación o subsidios, de hasta un **100%** de los intereses del 2%, por financiamiento en lo referente al adeudo generado con motivo de la celebración con esta Municipalidad del convenio de pago en parcialidades para garantizar el cumplimiento de dicho convenio, de los títulos de crédito denominados por la Legislación Mercantil vigente como "pagarés" en lo relativo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, según lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, tanto a las personas físicas y morales, como a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

V.- CAPITULO ESPECIAL:

V.1.- INDEMNIZACION DEL 20% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- Se podrá conceder en forma general el subsidio del **50%** sobre el monto que resulte de la indemnización derivada del cheque recibido por las Autoridades Fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado; y en forma general la bonificación de hasta por **50%** en lo referente a la citada indemnización, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se concede en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **20%** adicional, referente a la citada indemnización, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

V.2.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO: Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **50%** sobre el monto que resulte por la comisión de infracciones de tránsito así determinadas por el Reglamento Municipal respectivo; salvo en las infracciones derivadas por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes; huir en caso de accidente; estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada; exceder el límite de velocidad en zona escolar; y, circular con placas sobrepuestas, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidios de hasta un **20%** adicional, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

V.3.-DAÑOS MUNICIPALES: Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **30%** sobre el monto que resulte de los daños Municipales decretados por la Autoridad correspondiente, siempre que los cuales sean cubiertos en una sola exhibición.

DÉCIMO: Sobre las bonificaciones y subsidios que la Autoridad correspondiente esta facultada a otorgar de acuerdo a las Disposiciones Legales anteriormente citadas y a las Bases determinadas por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, aquella las otorgará hasta por los porcentajes ya establecidos cuando a su juicio sea necesaria o indispensable y procedente tal medida, aplicando así el monto del porcentaje que considere aplicable, limitándose tan sólo a los legales y a las aquí determinados, tomando en consideración el asunto de que se trate, la reincidencia del incumplimiento, la gravedad del mismo, la prontitud o retardo en el pago y los demás que considere aplicables, así como determinando, a su consideración, los casos de excepciones a los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: Estas bases sustituyen a las anteriores aprobadas mediante sesiones del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, se apruebe las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2011, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor en forma retroactiva a partir del día 01 de enero del año 2011 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO: El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 11 días del mes de enero del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la Celebración de los Convenios en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la Celebración de los Convenios en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **“Dictamen relativo a la celebración de los Convenios en Materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León”**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, nos han señalado que para el Ejercicio Fiscal del 2011, la Ley de Egresos del Estado para el año 2011, prevé que a los Municipios del Estado les corresponde recibir por concepto de participación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20% de la cantidad que recaude el Estado por este concepto, debiendo los municipios interesados en esta recaudación, el suscribir un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, contempla en sus artículos que van del 118 al 138 inclusive, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a cuyo pago están obligados las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos dentro de la circunscripción territorial del Estado.

SEGUNDO.- Que por su parte, La Ley de Egresos del Estado, establece en su artículo 4º, que la participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 20% de la cantidad que recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

1.- El 15% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2010 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado.

2.- El 60% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del inciso 1 del apartado I del artículo 3º de la Ley de Egresos del Estado.

3.-El 25% con base en el índice municipal de pobreza, aplicando la fórmula del inciso 2 del apartado I del artículo 3º de la Ley de Egresos del Estado.

TERCERO.- Que para tener derecho a la participación prevista en el artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado para el año 2011, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular, contando con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor dicha Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el mencionado artículo. Lo anterior en la inteligencia que las participaciones en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2011, se apruebe celebrar con el Gobierno del Estado de Nuevo León los Convenios de Coordinación Fiscal y Control Vehicular.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 11 días del mes de enero del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL. **RUBRICAS.**

ENERO 2011

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE ENERO DE 2011
ACTA NO. 44**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 12 de Enero del presente año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo sobre el Informe Financiero de Origen y de Aplicación de Recursos Correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2010.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORÍA EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba en votación económica por mayoría, la propuesta relativa sobre el Informe Financiero de Origen y de Aplicación de Recursos Correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2010.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Cuarto Trimestre del año 2010**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Cuarto Trimestre del año 2010**.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de octubre del 2010-dos mil diez, al 31-treinta de diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 288'128,970.00 (Doscientos ochenta y ocho millones ciento veintiocho mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$325'611,913.00 (Trescientos veinticinco millones seiscientos once mil novecientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente a negativo del Municipio por la cantidad de \$-37'482,943.00 (Treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período	\$288'128,970.00
---------------------------------	-------------------------

Total de Egresos en el Período	<u>\$325'611,913.00</u>
Remanente	\$ -37'482,943.00

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter previo al Acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario del ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

CUARTO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

QUINTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

SEXTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explicó los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2010, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el cuarto informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2010; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2010.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 31 días del mes de Enero del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**



INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01/10/2010 AL 31/12/2010

INGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	22.587.663	7,84%	130.527.419	14,86%
DERECHOS	6.400.664	2,22%	19.638.560	2,24%
PRODUCTOS	620.540	0,22%	1.839.865	0,21%
APROVECHAMIENTOS	23.391.082	8,12%	48.216.037	5,49%
PARTICIPACIONES	120.400.506	41,79%	321.635.763	36,63%
APORTACIONES FEDERALES	34.114.365	11,84%	153.602.565	17,49%
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	14.151	0,00%	123.248	0,01%
FINANCIAMIENTO	80.600.000	27,97%	202.600.000	23,07%
TOTAL DE INGRESOS	288.128.970	100,00%	878.183.456	100,00%
EGRESOS				
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	48.503.235	14,90%	122.328.548	14,62%
SERVICIOS COMUNITARIOS	38.453.857	11,81%	120.095.648	14,35%
DESARROLLO SOCIAL	19.394.697	5,96%	78.209.202	9,35%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	12.325.260	3,79%	45.953.255	5,49%
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	10.026.962	3,08%	29.628.458	3,54%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	51.207.183	15,73%	77.593.357	9,27%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	103.939.572	31,92%	252.248.645	30,15%
APORTACIONES FEDERALES	41.761.147	12,83%	110.668.060	13,23%
TOTAL DE EGRESOS	325.611.913	100,00%	836.725.174	100,00%
REMANENTE	-37.482.943		41.458.282	

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2010	-32.704.995
MAS INGRESOS	878.183.456
MENOS EGRESOS	-836.725.174
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	<u>8.753.287</u>

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO	112.000
BANCOS	16.833.143
CUENTAS POR COBRAR	32.315.232
CUENTAS POR PAGAR	-40.507.088
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	<u>8.753.288</u>

LIC. CLARA LUZ FLORES
CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CESAR G. CAVAZOS
CABALLERO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. LUIS A. FRANCO
GARCÍA
SÍNDICO PRIMERO



**DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**



ACTIVO		
	FONDO FIJO	\$ 112.000
	BANCOS	\$ 16.833.143
	CUENTAS POR COBRAR	
	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 27.935
	ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR	\$ 938.699
	DOCUMENTOS POR COBRAR	\$ 230.402
	DONATIVOS EN ESPECIE	\$ 230.943
	DEUDORES DIVERSOS	\$ 138.000
	RECURSOS DEL ESTADO	\$ 22.650.393
	FIDEICOMISO	\$ 6.266.708

CUENTA PUENTE	\$	1.832.152
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$	32.315.232
TOTAL ACTIVO	\$	<u>49.260.376</u>
PASIVO PATRIMONIO		
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		
NOMINA	\$	3.808.055
ACREEDORES DIVERSOS	\$	14.572.217
IMPUESTOS POR PAGAR	\$	22.126.616
ANTICIPO APORTACION DE VECINOS	\$	200
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR	\$	40.507.088
TOTAL PASIVO	\$	40.507.088
PATRIMONIO		
PATRIMONIO MUNICIPAL	\$	- 32.704.995
REMANENTE DEL EJERCICIO	\$	41.458.282
TOTAL PATRIMONIO	\$	8.753.287
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$	<u>49.260.376</u>



**DETALLE DE INGRESOS REALES
CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2010
DEL 01/10/2010 AL 31/12/2010**



CONCEPTO	4TO. TRIMESTRE	ACUMULADO
IMPUESTOS	22.587.663	130.527.419
Predial	9.726.389	71.381.949
Adquisición de Inmuebles	12.490.198	57.973.053
Juegos Permitidos	2.569	35.706
Recargos y Accesorios	368.506	1.136.711
DERECHOS	6.400.664	19.638.560
Construcciones y Urbanizaciones	2.984.307	10.021.063
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	461.615	528.002
Inscripciones y Refrendo	2.070.217	6.296.218
Revisión, Inspección y Servicios	415.967	1.627.545
Expedición de Licencias	339.641	934.496
Limpieza de Lotes Baldíos	41.308	106.326
Ocupación de la Vía Pública	87.609	124.910

PRODUCTOS	620.540	1.839.865
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	13.100	45.629
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	81.050	404.533
Diversos	526.390	1.389.703
APROVECHAMIENTOS	23.391.082	48.216.037
Multas	838.078	7.186.425
Donativos	1.146.724	2.123.275
Diversos	21.406.280	38.906.336
PARTICIPACIONES	120.400.506	321.635.763
Fondo General de Participaciones	107.503.522	271.724.291
Programa Actíivate	283.111	2.395.675
Fondo de Fomento Municipal	4.295.952	16.157.833
Tenencia	1.375.658	16.669.573
Control Vehicular	209.189	209.189
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1.098.202	4.374.140
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1.973.876	6.444.066
Fondos Descentralizados	3.660.001	3.660.001
Aportaciones FONDEN	995	995
APORTACIONES FEDERALES	34.114.365	153.602.565
Fondo de Fortalecimiento Municipal	31.258.301	125.033.204
Fondo de Infraestructura Social	1.856.064	18.569.361
SUBSEMUN 2010	1.000.000	10.000.000
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	14.151	123.248
Recaudación	14.151	123.248
FINANCIAMIENTO	80.600.000	202.600.000
	80.600.000	202.600.000
TOTAL	288.128.970	878.183.456



**DETALLE DE EGRESOS REALES
CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2010
DEL 01/10/2010 AL 31/12/2010**



CONCEPTO	4TO. TRIMESTRE	ACUMULADO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	48.503.235,03	122.328.548,35
Administración de la función pública	48.529.055,25	122.274.224,86
Administración Hacendaria	-25.820,22	54.323,49
SERVICIOS COMUNITARIOS	38.453.857,18	120.095.648,05
Servicios Comunitarios	9.102.273,78	33.532.356,41
Servicios Generales	1.325.383,84	3.839.028,28
Alumbrado Público	14.204.048,06	51.292.356,99

Limpia Municipal	9.140.396,91	20.104.204,17
Parques y Jardines	2.857.798,14	6.745.843,56
Mtto. De Vías Publicas	1.823.956,45	4.581.858,64
DESARROLLO SOCIAL	19.394.696,86	78.209.201,94
Educación y Deportes	1.031.893,82	14.644.871,04
Asistencia Social	15.921.525,22	55.611.799,70
Otros Servicios Sociales	2.441.277,82	7.952.531,20
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	12.325.259,69	45.953.255,36
Policía y tránsito	12.199.585,29	45.666.560,96
Buen Gobierno	125.674,40	286.694,40
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	10.026.962,33	29.628.457,78
Administración Hacendaria	10.026.962,33	29.628.457,78
OBLIGACIONES FINANCIERAS	51.207.182,90	77.593.357,09
Intereses	2.749.387,62	2.986.416,25
ADEFAS	20.163.858,36	46.313.003,92
Deuda Pública	28.293.936,92	28.293.936,92
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	103.939.572,07	252.248.645,24
Obras Públicas Directas	103.939.572,07	252.248.645,24
APORTACIONES FEDERALES	41.761.146,99	110.668.059,97
Fondo de Infraestructura Social 2009	688.671,57	688.671,57
Fondo de Fortalecimiento Municipal 2009	0,00	7.050.667,00
SUBSEMUN 2009	0,00	0,00
Fondo de Infraestructura Social 2010	8.871.043,26	14.137.774,56
Fondo de Fortalecimiento Municipal 2010	31.258.302,00	78.783.208,00
SUBSEMUN 2010	943.130,16	10.007.738,84
TOTAL	325.611.913,05	836.725.173,78

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo sobre el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Cuarto Trimestre del año 2010.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo sobre el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Cuarto Trimestre del año 2010.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el **Informe de bonificaciones y subsidios del Cuarto trimestre del año 2010**, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2010, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicárnosle informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N. L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Octubre 2010	\$ 1'322,504.01
Noviembre 2010	\$ 1'317,385.46
Diciembre 2010	\$ 4'874,411.65
TOTAL	\$ 7'514,301.12

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2010, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 31 días del mes de Enero del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la solicitud para reestructurar un crédito a favor del Municipio de General Escobedo N.L.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- se aprueba en votación económica por mayoría, la solicitud para reestructurar un crédito a favor del Municipio de General Escobedo N.L.

A continuación se transcribe en su totalidad la Solicitud en mención:

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.
Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento la solicitud para autorizar la reestructuración de un crédito a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$236´265,000.00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), contraído con la Banca Comercial; solicitud que fue elaborada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de solicitud para autorizar la reestructuración de un crédito otorgado a favor del Municipio por la banca comercial hasta por un monto de \$236´265,000.00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

Al efecto el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, explicó a los integrantes de esta Comisión Municipal, que a efecto de obtener las mejores condiciones y oportunidades de financiamiento que favorezcan las finanzas municipales, resulta indispensable reestructurar los plazos que originalmente fueron pactados para el pago del referido crédito.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso c), fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, el autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. En base a lo señalado en esta disposición, el R. Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la reestructuración del crédito otorgado por la Banca Comercial a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León hasta por un monto de \$236´265,000.00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por plazos diversos al originalmente pactado en el contrato respectivo de crédito, incluso por términos que excedan el período Constitucional de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, reestructurar con la banca comercial y/o de desarrollo, el crédito otorgado por la Banca Comercial a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León hasta por un monto de \$236´265,000.00 (Doscientos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, hasta obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a plazo, financiamiento, interés y oportunidad en favor de las finanzas públicas Municipales.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 27 días del mes de enero del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del Dominio Público Municipal un Inmueble con el objeto de ser donado a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del Dominio Público Municipal un Inmueble con el objeto de ser donado a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada Club de Niños y Niñas de Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble municipal con una superficie de **16,048.27m²**, ubicado en la **Colonia San Miguel Residencial, en esta Ciudad**, con el objeto de ser otorgado en donación a favor de la **Asociación de Beneficencia Privada denominada "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN"**, lo anterior con el objeto de construir y operar el edificio que albergara la Casa Club de Niños y Niñas de Escobedo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante sesión extraordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, llevada a cabo el 22 de junio del año inmediato anterior, a la que le correspondió el acta número 28, se aprobó por el cuerpo colegiado de este Municipio, la celebración del contrato de comodato con la **Asociación Civil denominada "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE ESCOBEDO"**, respecto del inmueble municipal con una superficie de **16,048.27m²**, el cual se encuentra circundado por las calles San José, San Diego, San Miguel y San Jaci, en la Colonia San Miguel Residencial, en esta Ciudad.

II.- Mediante escritura pública número 75,663, de fecha 17 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaría Pública número 105 cuyo titular es el Licenciado JESÚS UBALDO GARATE BRAVO, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedó protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, tanto, la resolución emitida por el Licenciado RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León en fecha 30 de noviembre del año inmediato anterior, relativa a la aprobación de la transformación de la asociación denominada **CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE ESCOBEDO, ASOCIACIÓN CIVIL** y que desde ese momento se denominará **CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA**; así como el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE ESCOBEDO, ASOCIACIÓN CIVIL, llevada a cabo el día 06 de septiembre del año próximo pasado. Dicho Instrumento Notarial se encuentra escrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2046, volumen 49, libro 41, sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 17 de diciembre de 2010.

III.- Ahora bien, la **Asociación de Beneficencia Privada denominada "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN"**, a través de su Representante, llevó a cabo la formal petición, ahora, bajo la figura jurídica de Donación, de la superficie mencionada en el antecedente I del presente, a fin de llevar a cabo la construcción y operación del edificio que albergara la Casa Club de Niños y Niñas.

IV.- En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado, informando que en la Colonia San Miguel Residencial, en esta Ciudad, se localiza un predio idóneo al solicitado por la Asociación de Beneficencia Privada mencionada en el párrafo anterior, con la superficie que se requiere.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los objetos sociales de la **Asociación de Beneficencia Privada denominada "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN"** es el de iniciar, promover, fomentar, estimular, organizar, mantener, administrar y dirigir toda clase de actividades de asistencia social tendientes a la formación humana y de valores, a través de programas integrales de formación del carácter de la niñez tendientes a un desarrollo humano positivo con el fin de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDO.- En virtud de lo mencionado en el punto anterior y toda vez que con la puesta en marcha de la Casa Club que la Asociación de Beneficencia Privada pretende operar en este Municipio y con la cual se verían beneficiados principalmente niños y niñas de seis a dieciséis años de edad, de escasos recursos, trayendo consigo el alejarlos de problemas sociales como el pandillerismo, la drogadicción y el alcohol, es primordial cambiar el destino que actualmente cuenta el inmueble propiedad municipal, ya que en el caso concreto en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 1, de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León, se actualiza en la especie

la existencia de una causa de utilidad pública, ya que con la construcción de la Casa Club de Niños y Niñas está sería una obra destinada a prestar servicios en beneficio de la colectividad.

TERCERO.- Que actualmente el predio a otorgar en donación no está siendo destinado a la prestación de un servicio público y que atentos a lo dispuesto por la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo por Sector y Distritos del Plano de Acciones del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se considera factible el uso de suelo para la función y equipamiento solicitado.

CUARTO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

QUINTO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

SEXTO.- Que el precepto 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público.

SÉPTIMO.- Que el numeral 151, segundo párrafo de la precitada Ley, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos: I.- Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción del suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades; II.- Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen; III.- Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la dependencia municipal que corresponda o por Catastro.

OCTAVO.- Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público

NOVENO.- En atención a lo anterior, los miembros de esta Comisión de Patrimonio, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino que actualmente cuenta el inmueble a otorgar en donación y el cual esta mencionado en el cuerpo del presente dictamen, ya que en el caso concreto, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 1, de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León, se actualiza en la especie la existencia de una causa de utilidad pública, ya que con la construcción de la Casa Club de Niños y Niñas está sería una obra destinada a prestar servicios en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO.- Una vez acontecido lo anterior, se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de **16,048.27m²**, identificado como área municipal de la **Colonia San Miguel Residencial, en esta Ciudad**, la cual se encuentra circundado por las calles San José, San Diego, San Miguel y San Jaci, de la mencionada Colonia.

TERCERO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la donación del referido inmueble a favor de la **Asociación de Beneficencia Privada denominada "CLUB DE NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN"**, quien llevará acabo la construcción y operación, en dicho lugar, del edificio que albergara la Casa Club de Niños y Niñas.

CUARTO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor del donatario, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

QUINTO.- Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación respectivo.

SEXTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del presente Decreto de desincorporación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de Enero del año 2011. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir dos contratos de Comodato a favor de Gobierno del Estado para uso de la Secretaria de Educación de dos Inmuebles Municipales con el objeto de construir un Jardín de niños y una Escuela Primaria.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir dos contratos de Comodato a favor de Gobierno del Estado para uso de la Secretaria de Educación de dos Inmuebles Municipales con el objeto de construir un Jardín de niños y una Escuela Primaria.

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir 02-dos contratos de comodato por un término de 25 años, cada uno, a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación**, respecto de un inmueble municipal con una superficie, uno de **3,000.00m²** y el otro de **5,000.00m²**, ubicado en la **Colonia Alianza Real III Barrio California, en esta Ciudad**, lo anterior con el objeto de construir **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

Que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Gobierno del Estado de Nuevo León, llevó a cabo la formal petición en comodato del bien inmuebles municipal con superficie, uno de **3,000.00m²** y el otro de **5,000.00m²**, ubicado en la **Colonia Alianza Real III Barrio California, en esta Ciudad**, en las Avenida Alianza Real, Avenida San Miguel y la calle Juárez, en la mencionada Colonia a fin de llevar a cabo la construcción de **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria**, respectivamente, para atender la demanda educativa en ese sector.

Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la **Colonia Alianza Real III Barrio California**, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

del Estado de Nuevo León. Dicho inmueble cuenta con expediente catastral número 10-128-001, siendo la superficie total del área municipal de 10,311.36m².

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEGUNDO.- Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

TERCERO.- Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, tiene contemplado llevar a cabo la construcción de **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria** para uso de la Secretaría de Educación en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de 02-dos contratos de comodato por un término de 25 años, cada uno, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

CUARTO.- Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

QUINTO.- Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión que suscribe el presente, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con **Jardín de Niños, ni Escuela Primaria** del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado**, respecto de un inmueble municipal con una superficie, uno de **3,000.00m²** y el otro de **5,000.00m²**, las cuales forman parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la **Colonia Alianza Real III Barrio California, en esta Ciudad**, con el objeto de construir **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria**, en las Avenida Alianza Real, Avenida San Miguel y la calle Juárez, en la mencionada Colonia, en esta Municipalidad.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración de los Contratos de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria**, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se

hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 25 de Enero del 2011. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**